



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

***Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales
y Gestión de Medio Ambiente***

Nº 035 -2026-GORE.APURÍMAC/GRRNyGMA/OCA

Abancay, 21 SEP. 2026

VISTOS; el Oficio N.º 174-2026-AL/MDM/COT/APU, presentado a través de la mesa de partes institucional, con registro SIGE 00010626, por el cual el administrado Alex Manuel Roque Mio Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mara, solicita la revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AP-943 PISACCASA-HUARUMA DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con CUI 2710472; y, el INFORME TÉCNICO N.º 0134-2026-GORE-APURÍMAC /18/ GRRNGMA/O.C.A. emitido por la Oficina de Certificación Ambiental del Gobierno Regional de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización; así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24º dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programa públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3º de la Ley N.º 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N.º 1078, señala que: "no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades del servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenidas en la resolución expedida por la autoridad competente";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes - RPAST aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC y sus modificatorias, establece: "los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N.º 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda";

Página 1 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del RPAST establece: "12.2 La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido"; conforme a lo establecido en la norma citada, la información contenida en los instrumentos ambientales, se encuentra sujeta al principio de presunción de veracidad conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N.º 006-2026-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, establece: "numeral 1.1. Los procedimientos administrativos iniciados antes de la vigencia del presente Decreto Supremo, se concluyen conforme a las normas vigentes bajo las cuales se iniciaron";

Que, mediante Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aplicable a los siguientes tipos de inversión: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces; de acuerdo a los contenidos de los formatos de tipo de aplicación establecidos en los Anexos 1 y 2 de la citada Resolución;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establecen que la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados, relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado. Asimismo, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, con fecha 09 de marzo de 2021 se firmó el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el GORE APURÍMAC con la finalidad de delegar las competencias ambientales para la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con clasificación anticipada y la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para los proyectos correspondientes al Sector Transportes de alcance regional y mediante Oficio N.º 3567-2025-MTC/16 e INFORME TÉCNICO LEGAL N.º 011-2025-MTC/16.JJVG. MFMS.EMH de fecha 09 de octubre de 2025, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluye que el GORE APURÍMAC, ha cumplido con implementar los requisitos institucionales establecidos en la cláusula octava del convenio suscrito, lo cual se verificó mediante ACTA N.º 01-2025-DGAAM-MTC/GORE APURÍMAC "Acta de Verificación del Cumplimiento de requisitos para la Delegación de Competencias Ambientales al GORE APURÍMAC y Aprobación de Indicadores de Gestión";

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N.º 010-2025-GR-APURIMAC/CR del 04 de julio 2025 se actualiza el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac incorporando en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, las funciones siguientes: "Artículo, 70º - A, literal ff) Certificación ambiental de proyectos del sector transporte que se enmarquen en la categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y la emisión del acto administrativo en la cual se comunique al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de los proyectos de inversión del sector transportes; asimismo, el artículo 74 de dicho Reglamento establece las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, entre otras la señalada en el inciso x) "Emitir el acto administrativo mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a

Página 2 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA de los proyectos de inversión de transportes de alcance del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 001-2025-GR-APURÍMAC/CR, se aprueba la adecuación, incorporación y modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Apurímac, siendo que el Artículo Segundo dispone aprobar dos (2) procedimientos administrativos: Declaración de Impacto Ambiental - DIA, Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA, por delegación de competencias ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) al Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Oficio N.° 174-2026-AL/MDM/COT/APU a través de la Mesa de Partes institucional con registro SIGE 00010626 de fecha 14 de abril del 2026, el administrado Alex Manuel Roque Mio, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mara, solicita la revisión de una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AP-943 PISACCASA-HUARUMA DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI 2710472;

035

Que, mediante Informe Técnico N.° 0030-2026-GORE-APURIMAC/18/GRRNGMA/ Coord. O.C.A., se remite observación sobre evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos para la admisibilidad del procedimiento de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto con CUI 2710472; Mediante el Oficio N.° 327-2026-AL/MDM/COT/APU ingresado con registro SIGE 00015344 de fecha 02 de junio de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mara, presentó una solicitud a través de mesa de partes institucional SIGE 00015344, levantando la observación sobre los requisitos de admisibilidad de la FITSA, a su vez acredita el pago por Derecho de Tramitación a la cuenta N.° 00-181-016191 del Gobierno Regional de Apurímac, según se acredita con el voucher de pago 0379557 - 0846033 de fecha 02 de junio de 2026, conforme a lo señalado en el TUPA de la entidad; En tal sentido, declarada la admisibilidad del expediente se dio inicio al proceso de evaluación técnica por parte del equipo técnico multidisciplinario de la Oficina de Certificación Ambiental del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0092-2026-GORE-APURÍMAC/18/GRRNGMA/O.C.A. de fecha 15 de julio de 2026, se identificaron observaciones técnicas y documentarias que deben ser subsanadas por el titular del proyecto, lo que es notificado el 25 de julio de 2026 según Acta de Recepción de Notificación N° 035-2026-GORE APURÍMAC/18/GRRNGMA; Mediante Oficio N.° 606-2026-MDM-ALCALDÍA, ingresada través de la Mesa de Partes institucional con registro SIGE 00021565 de fecha 07 de agosto de 2026, el administrado Alex Manuel Roque Mio alcalde de la Municipalidad Provincial de Mara, presenta el levantamiento de observaciones; siendo que, mediante Informe Técnico N° 00114-2026-GORE-APURÍMAC/18/GRRNGMA/O.C.A., se advierte al administrado que no se presentó la información digital de la FITSA y no se cumple con sustentar la absolución técnica de las observaciones e identificarlas en el contenido del expediente; mediante Oficio N° 688-2026-MDM-ALCALDÍA ingresado con registro SIGE 00023993 de fecha 31 de agosto de 2026 el administrado Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mara, presenta la información de la FITSA del proyecto con CUI 2710472, en versión digital, adjuntando un USB, procediéndose con la evaluación integral;

Que, el titular del proyecto declara que el proyecto se encuentra bajo lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573 2022-MTC/16 , siendo que el tipo de intervención aplicable al proyecto es el establecido en el Anexo I ítem i Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, por lo cual, en concordancia con la naturaleza y características técnicas del proyecto, la presente Ficha Técnica Socioambiental - FITSA, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AP-943 PISACCASA-HUARUMA DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con CUI 2710472, se encuentra desarrolla conforme a la norma antes señalada;

Página 3 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Que, la Ficha Técnica Socio Ambiental ha sido elaborada por la consultora ambiental IALPA S.A.C. representada por Mercedes Victoria Huarino Chura, la consultora se encuentra inscrita bajo la Resolución Directoral N° 307-2017-SENACE/DRA en el registro de consultores ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE y por sus profesionales Ing. Ambiental Pedro Baras Valle y el Lic. Antropología Social Abel Díaz Berrios, quienes suscriben la FITSA conjuntamente con el titular;

Que, de acuerdo a la información declarada, los datos generales del proyecto, son:

Datos Generales del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre completo del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AP-943 PISACCASA HUARUMA DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"
Código Único de Inversión (CUI)	2710472
Población beneficiaria	150 familias
Monto de inversión	S/ 7,412,579.44
Tiempo de ejecución	90 días calendario (03 meses)
Inicio de ejecución física	No
DECLARA QUE LA PROYECTO NO INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN/CREACIÓN DE VÍA	No incluye construcción ni creación de vía
Tipo de intervención	Proyecto de inversión
Supuesto aplicable	Mejoramiento de camino vecinal
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: FITSA

Que, el titular señala que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AP-943 PISACCASA-HUARUMA DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI 2710472, se ubica como sigue:

Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Longitud	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este	Norte		
Inicio	Apurímac, Cotabambas, Mara	0+000	805907.368	8442005.958	3,157	No se superpone con ANP, ZA o ACR
Fin		3+157	808124.58	8441086.794		

Fuente: FITSA

Que, el titular ha identificado las áreas auxiliares de la intervención a través del proyecto y declara que son las siguientes:

Resumen de áreas auxiliares

Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del Predio	Distancia a zona urbana (m)
DME 1	Distrito de Mara	6222.46	323	Derecho y colindante a la vía	Terreno de propiedad Comunal	Propietario	100
Almacén	Distrito de Mara	300	70	Derecho y adyacente a la vía	Terreno de propiedad Comunal	Propietario	60
Patio de máquinas	Distrito de Mara	533.8	97	Derecho y adyacente a la vía	Terreno de propiedad Comunal	Propietario	40

Fuente FITSA

Que, el titular declara que para el uso de agua se ha identificado y registrado el Rio Patobamba, teniendo en cuenta su ubicación, calidad de agua, su disponibilidad y que servirán como fuentes de agua para su empleo en las obras del proyecto, de acuerdo con la información del expediente técnico del proyecto, se requiere 48.31 m³; para el consumo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

humano, se ha previsto comprar bidones de agua para consumo de los trabajadores por el tiempo de 03 meses en que se ejecutará la obra; se identifica la siguiente fuente de agua:

UBICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Caudal m³/sg	Volumen requerido m³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
Rio Patobamba	1+720	807483.232	8441790.464	3	48.31	Rio	Distrito Mara	Uso libre

Fuente FITSA

Que, el Área de Influencia Directa - AID se considera en 46,45 ha y el Área de Influencia Indirecta (All) de 68,43 ha, la delimitación de estas se consideran los espacios ocupados por la vía y componentes auxiliares, las zonas potencialmente expuestas a impactos ambientales, los centros poblados, recursos hídricos, comunidades campesinas, patrimonio cultural y las características socioeconómicas del entorno, el AID comprende principalmente el área de la vía existente a mejorar, así como las áreas correspondientes a 01 almacén, 01 patio de máquinas y 01 DME, así como las zonas colindantes susceptibles de recibir impactos por las actividades de construcción, ruido, emisiones, movimiento de materiales y tránsito de maquinaria y que el proyecto se desarrolla en el ámbito de los centros poblados de Pisaccasa y Huaruma; respecto del All, comprende las áreas vinculadas indirectamente con el proyecto, incluyendo terrenos de los centros poblados de Pisaccasa, Huaruma y Accopintachina, así como el ámbito político-administrativo del distrito de Mara, considerando posibles efectos indirectos asociados a la dinámica demográfica, económica, comercial y migratoria;

Que, el titular declara y lo acredita documentadamente que en el área de Influencia del proyecto no se superpone con alguna área natural protegida (ANP), zona de amortiguamiento (ZA) o área de conservación, la información es contrastada con el geo servidor del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado SERNANP; asimismo, el área de influencia del proyecto no se superpone a alguna área arqueológica y/o de patrimonio cultural, información contrastada con el geo portal del Ministerio de Cultura;

Que, el titular señala que los residuos no peligrosos generados durante la ejecución de la intervención, como restos de comida, envoltorios, envases plásticos, papel y cartón, serán almacenados temporalmente en tachos ubicados en puntos estratégicos y posteriormente trasladados a un relleno sanitario autorizado para su disposición final; Los residuos peligrosos, como trapos impregnados con aceites o solventes, baterías usadas, aceites y lubricantes, serán almacenados de manera temporal y transportados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, para su disposición final, conforme a la normativa vigente. En el caso de los efluentes, se considera que se generarán aproximadamente 0,9 m³ de efluentes domésticos mensuales, alcanzando un total de 2,7 m³ durante los tres meses de ejecución; la disposición final de los efluentes estará a cargo de la EO-RS debidamente registrada, debiendo contar con el respectivo certificado de disposición final; no se prevé la generación de efluentes industriales, debido a que los equipos y maquinarias serán alquilados y su mantenimiento y reparación se realizará en los establecimientos del proveedor fuera del área del proyecto;

Que, en el **INFORME TÉCNICO N° 00134-2026-GORE-APURÍMAC/18/GRRNGMA/O.C.A.** el equipo técnico multidisciplinario, señala que, para la identificación y valoración de los impactos ambientales del proyecto, el titular identifica y evalúa los posibles impactos ambientales asociados a las actividades del proyecto, considerando las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento, y cierre. Para ello, se analizaron las interacciones entre las actividades del proyecto y los componentes de los medios físico, biológico y socioeconómico; Para la identificación de impactos se emplearon matrices de doble entrada de identificación de posibles impactos socioambientales, considerando las diferentes etapas del proyecto, empleándose la metodología de Conesa (2010) para la valoración de los impactos, mediante los atributos de naturaleza, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia, acumulación, efecto, periodicidad y recuperabilidad; concluyéndose que durante las etapas de planificación y construcción, los impactos negativos sobre la calidad del aire, niveles de ruido, calidad de aguas superficiales, calidad del suelo y cobertura vegetal, asociados principalmente al movimiento de tierras, tránsito y uso

Página 5 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

de maquinaria, construcción del puente, manejo de materiales y residuos; se identificaron impactos positivos relacionados con la generación de empleo, dinamización económica local y mejora de la seguridad vial; en la etapa de cierre, los principales impactos negativos corresponden a posibles alteraciones temporales del aire, ruido y suelo durante el retiro de instalaciones, equipos y residuos. Como impactos positivos se considera la revegetación de áreas intervenidas, así como la generación temporal de empleo y la mejora de la transitabilidad; durante la etapa de operación y mantenimiento, se identificaron posibles impactos negativos sobre el aire, ruido, agua, suelo y flora, vinculados principalmente a las actividades de mantenimiento de la vía y obras de arte. Como impactos positivos se prevé la generación de empleo, dinamización económica local y mejora de la seguridad vial; no se consideran impactos asociados a la extracción de materiales de cantera, debido a que los agregados requeridos serán adquiridos de terceros autorizados; de la revisión de las Matrices de Identificación de Posibles Impactos Socioambientales y de las Matrices de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondientes a todas las etapas del proyecto, se verifica que los impactos identificados han sido valorados como negativos de carácter no significativo con carácter puntual, temporal, reversible y/o recuperable y con impactos positivos en el aspecto social del proyecto;

Que, para el control y manejo de los compromisos y obligaciones ambientales de la intervención, el titular presenta el Plan de Manejo Ambiental, comprendiendo medidas de prevención, control y mitigación para las diferentes etapas del proyecto. Asimismo, incorpora programas específicos como Programa de minimización y manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes; Programa de manejo de áreas auxiliares del proyecto; Plan de gestión social; Programa de relaciones comunitarias; Programa de contratación de mano de obra local no calificada; Programa de atención de quejas y reclamos; Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones; Plan de Cierre de Obras, entre otros;

Que, de acuerdo con la información del expediente y la evaluación realizada contenida en el **INFORME TÉCNICO N° 00134-2026-GORE-APURÍMAC/18/GRRNGMA/O.C.A.** el equipo técnico multidisciplinario concluye: "De la revisión del expediente y de la documentación presentada para el levantamiento de observaciones, se verifica que el titular ha subsanado las observaciones formuladas, corrigiendo y complementando la información técnica y ambiental del FITSA, por lo que las observaciones evaluadas se consideran absueltas; El proyecto se desarrolla sobre una vía existente de aproximadamente 3,157 km, sin apertura de nuevo trazo, y se encuentra comprendido dentro del supuesto de aplicación correspondiente al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16; Se verifica que el proyecto cuenta con la identificación de sus áreas auxiliares, fuentes de agua, generación de efluentes y residuos, así como con la delimitación del Área de Influencia Directa e Indirecta y la caracterización de los medios físico, biológico y socioeconómico-cultural, información que permite establecer las condiciones ambientales y sociales del ámbito de intervención; Respecto al recurso hídrico, se ha identificado al río Patobamba como fuente de agua para las actividades del proyecto, con un requerimiento de 48,31 m³. Previo al inicio de las obras, el titular deberá contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para el uso del recurso hídrico; La identificación y valoración de impactos ambientales guarda correspondencia con las actividades previstas para el proyecto. Los impactos negativos identificados han sido determinados como no significativos, principalmente de carácter temporal, puntual, reversible y/o recuperable, considerando la aplicación de las medidas de manejo ambiental propuestas; El FITSA contempla medidas y programas de prevención, mitigación, corrección, manejo de residuos, gestión de áreas auxiliares, gestión social, relaciones comunitarias, contratación de mano de obra local, atención de quejas y reclamos, participación ciudadana y cierre de obras, orientados al adecuado manejo de los impactos ambientales y sociales identificados; Se verifica que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, sitios Ramsar, áreas de conservación regional ni ecosistemas frágiles, ni se identifican áreas arqueológicas o patrimonio cultural en su ámbito, de acuerdo con las consultas realizadas a las entidades competentes; Finalmente, el cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental contempla actividades durante las etapas preliminar, construcción y cierre, con una duración de 3 meses, así como actividades de mantenimiento durante 10 años, contando con un presupuesto de implementación de S/ 126 561.62, destinado a la ejecución de las medidas y programas ambientales y sociales previstos en el FITSA";

Que, de acuerdo a la evaluación y las conclusiones consignadas en el numeral V del Informe Técnico antes señalado, el equipo técnico multidisciplinario recomienda emitir la Resolución Gerencial que otorga la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AP-943 PISACCASA-HUARUMA DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**" con CUI 2710472, presentado por la Municipalidad Distrital de Mara;

Página 6 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Que, la presente Resolución se sustenta en los fundamentos y conclusiones del **INFORME TÉCNICO N° 0134-2026-GORE-APURÍMAC/18/ GRRNGMA/O.C.A.** por lo cual, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dicho informe, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2025-GR-APURIMAC/CR;

Estando a las funciones delegadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AP-943 PISACCASA-HUARUMA DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con CUI 2710472, presentado por la Municipalidad Distrital de Mara, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y de conformidad con los fundamentos y conclusiones del **INFORME TÉCNICO N° 0134-2026-GORE-APURÍMAC/18/ GRRNGMA/O.C.A.**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución. La intervención a través del proyecto, se ubica como sigue:

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Descripción	Región/ Provincia/Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Longitud	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este	Norte		
Inicio	Apurímac, Cotabambas, Mara	0+000	805907.368	8442005.958	3,157	No se superpone con ANP, ZA o ACR
Fin		3+157	808124.58	8441086.794		

Fuente FITSA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Distrital de Mara, en su calidad de Titular, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos y obligaciones, medidas ambientales y sociales, establecidas en la FITSA cuya conformidad se otorga por la presente Resolución, el informe que la sustenta, los documentos que se hayan generado durante el presente procedimiento administrativo, lo dispuesto en las normas ambientales vigentes aplicables del sector transportes, así como con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- La conformidad de la FITSA que se otorga mediante la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que debe contar el titular, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Municipalidad Distrital de Mara, en su calidad de titular del proyecto, debe comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Apurímac, el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA.

ARTÍCULO QUINTO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución y del Informe que la sustenta, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Sub Gerencia de Gestión

Página 7 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Socio Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE a la Municipalidad Distrital de Mara, en su calidad de titular del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AP-943 PISACCASA-HUARUMA DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI 2710472, a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JULIO CÉSAR RONDAN RETAMOSO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

